República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS

Resolución Núm. 90

Cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones"

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 30.311.203 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Asistente Social Grado 18 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, de forma escrita solicitó la concesión de vacaciones con ocasión de los servicios prestados a la Rama Judicial entre el doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), para ser disfrutadas entre el catorce (14) de octubre y el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- Que la solicitante aportó constancia Núm. 1563-2025 suscrita por el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, el catorce (14) de agosto hogaño, en la que certificó que la servidora judicial antedicha registra pendiente de pago y disfrute de vacaciones, el período en mención.

TERCERO.- Que de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0766 emitido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), existen recursos para cancelar los emolumentos vacacionales debidos, como también para designar a su reemplazo por lo que perdure el lapso vacacional.

CUARTO.- Que, en consecuencia, resulta procedente conceder a la solicitante, el disfrute del período vacacional antedicho, acorde a lo contemplado en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 30.311.203 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Asistente Social Grado 18 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, un período de vacaciones por el término de veinticinco (25) días, comprendidos entre el catorce (14) de octubre y el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, con ocasión de los servicios prestados a la Rama Judicial entre el doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales acorde a lo expuesto en precedencia y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

CUARTO.- ENTERAR personalmente del contenido de esta resolución a **DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RESTREPO MEJIA
Juez Coordinadora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS

Resolución Núm. 90

Cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION: Que se hace de la Resolución Núm. 90 a la interesada.

DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO
Notificada
Fecha: _____